



|  |                                     |                               |
|--|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b> | CÓDIGO: JEF-RES-001           |
|  |                                     | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
|  | <b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>    | VERSIÓN: 01                   |
|  |                                     | Página 1 de 15                |

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. RA-CBA-CP-08-2023**  
**Mgs. Christian Martínez**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;*
- Que,** el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados

|  |                                     |                                      |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b> | <b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001           |
|  |                                     | <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021 |
|  | <b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>    | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|  |                                     | Página 1 de 15                       |

como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;


**Que,** el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*

**Que,** el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: *“(...) Artículo 43. - Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades con tratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;y, 4.El cronograma de implementación del Plan”;* Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de

|  |                                     |                                      |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b> | <b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001           |
|  | <b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>    | <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021 |
|  |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|  |                                     | Página 1 de 15                       |

*una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);*

**Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;


**Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*

**Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”;*


**Que,** mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: *“(…) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (...).”*

**Que,** mediante reforma al Plan Anual de Contratación, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** Con fecha 09 de marzo de 2023, se suscribió la Orden de Compra No. 006-2023-CBA-COM-DAF para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS IMAGEN E IMPRESIÓN DEL CBA”.

|  |                                     |                                      |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b> | <b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001           |
|  | <b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>    | <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021 |
|  |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|  |                                     | Página 1 de 15                       |

**Que,** mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; No. RA-CBA-ASJ-086-2023 fecha 28 de julio de 2023, se resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Acoger los informes técnicos 1, 2 y 3, así como también el informe económico, suscritos por el señor Ing. Christian Reinoso, Administrador de la Orden de Compra y por la Ing. Estefanía Cobo Jaén, Directora Administrativa del CBA respectivamente, en los cuales se determinó y detalló los incumplimientos de obligaciones contractuales por parte del contratista – proveedor de la Orden de Compra No. 006-2023-CBA-COM-DAF para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS IMAGEN E IMPRESIÓN DEL CBA”, causales para proceder con la terminación unilateral de la precitada orden de compra suscrita el 09 de marzo de 2023. Artículo 2.- Declarar la terminación unilateral de la Orden de Compra No. 006- 2023-CBA-COM-DAF para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS IMAGEN E IMPRESIÓN DEL CBA”, celebrado entre el Cuerpo de Bomberos de Ambato con registro único de contribuyentes No. 1865044020001 y el proveedor señor David Alexander Mejía Perugachi, con registro único de contribuyentes No. 1718122664001, en virtud del artículo 94 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO por no haber remediado ni justificado los incumplimientos detallados en los informes técnicos y económico dentro del término de 10 días posteriores a la notificación realizada mediante oficio sin número de fecha 07 de julio de 2023, al correo electrónico del contratista "FRANK RICHARD" frankcop20@hotmail.com; el mismo que sustenta el presente acto administrativo de terminación unilateral. Artículo 3.- Declarar al proveedor señor David Alexander Mejía Perugachi, con registro único de contribuyentes No. 1718122664001, como CONTRATISTA INCUMPLIDO de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 19 y artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haber cumplido con las obligaciones estipuladas en la Orden de Compra No. 006-2023-CBA-COM-DAF para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS IMAGEN E IMPRESIÓN DEL CBA”. Artículo 4.- Acoger la liquidación técnica, financiera y contable de plazos y multas y demás información técnica constante en los informes técnicos y económico emitidos por el señor Ing. Christian Reinoso, Administrador de la Orden de Compra y por la Ing. Estefanía Cobo Jaén, Directora Administrativa del CBA respectivamente, dentro del presente proceso. Artículo 5.- Disponer al proveedor señor David Alexander Mejía Perugachi, con registro único de contribuyentes No. 1718122664001, que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución devuelva al Cuerpo de Bomberos de Ambato con registro único de contribuyentes No. 1865044020001, el valor de multa establecida en los informes técnicos y económico emitidos por el señor Ing. Christian Reinoso, Administrador de la Orden de Compra y por la Ing. Estefanía Cobo Jaén, Directora Administrativa del CBA respectivamente, señalando además que el señor David Alexander Mejía Perugachi, deberá cancelar al Cuerpo de Bomberos de Ambato, la liquidación financiera y contable hasta la fecha efectiva de pago. Artículo 6.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del CBA, de acuerdo a lo que establecen el inciso quinto del artículo 95 de la LOSNCP y el artículo 312 del RGLOSNCP, notifique al señor David Alexander Mejía Perugachi, con el contenido de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes de cobro, respecto de las obligaciones generadas por la Orden de Compra No. 006-2023-CBA-COM-DAF para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO*

|  |                                     |                                      |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b> | <b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001           |
|  | <b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>    | <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021 |
|  |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|  |                                     | Página 1 de 15                       |


*Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS IMAGEN E IMPRESIÓN DEL CBA”, esto es, en el caso de que el señor David Alexander Mejía Perugachi, no pague el valor requerido por concepto de aplicación de la multa por los incumplimientos como contratista, dentro del término indicado en el artículo 5 de esta resolución. Artículo 7.- Disponer al área de Compras Públicas del CBA, en el ámbito de sus competencias estrictas, notifique al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 de la LOSNCP, y 331 del RGLOSNCP, solicitando se inscriba como contratista incumplido en el Registro de Incumplimientos al señor David Alexander Mejía Perugachi, con registro único de contribuyentes No. 1718122664001. Artículo 8.- Encargar al señor Ing. Christian Reinoso, para que en su calidad de Administrador de la Orden de Compra No. 006-2023-CBA-COM-DAF para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS IMAGEN E IMPRESIÓN DEL CBA”, vigile el cumplimiento de la presente resolución, además de notificar en legal y debida forma al señor David Alexander Mejía Perugachi, con registro único de contribuyentes No. 1718122664001, con el contenido de la presente Resolución, en los correos electrónicos designados para este efecto. Artículo 9.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción”.*

**Que,** Mediante memorando Nro. CBA-DAF-AXT-2023-0075-M-GD de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Paúl Fernando Baculima Gordón; AUXILIAR DE TIC, solicitó a planificación si existe afectación en el POA respecto a Reforma PAC planteada.

**Que,** mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2023-0051-M-GD, de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por Ing. Diego Fernando Lagos Saltos; ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, indico lo siguiente: *“La reforma PAC a solicitarse NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa Legal vigente.”*

**Que,** mediante Memorando Nro. CBA-DAF-AXT-2023-0076-M-GD, de fecha 21 de agosto de suscrito por el Ing. Paúl Fernando Baculima Gordón; AUXILIAR DE TIC, solicitó lo siguiente: *“Luego de extenderle un cordial saludo, con el propósito de atender las necesidades presentadas en la Unidad de TIC pongo a su consideración el siguiente informe de solicitud de reforma e inclusión del PAC. ANTECEDENTES Con fecha 09 de marzo del 2023, el Cuerpo de Bomberos de Ambato suscribe la orden de compra No. 006-2023-CBA-COM-DAF SERVICIO con el proveedor COPTec, representada por el Sr. David Alexander Mejía Perugachi, realizado a través del proceso de ínfima cuantía. Mediante memorando Nro. CBA-JUR-2023-0123-M-GD de fecha 28 de julio del 2023 se remite resolución 086 de terminación unilateral sobre estado de la orden de compra No. 006-2023-CBA-COM-DAF para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS IMAGEN E IMPRESIÓN DEL CBA”. Mediante memorando Nro. CBA-DAF-AXT-2023-0075-M-GD de fecha 21 de agosto de 2023, se solicitó a planificación si existe afectación en el POA respecto a Reforma PAC planteada. Mediante memorando Nro. CBA-PLN-2023-0051-M-GD respondió planificación “La reforma PAC a solicitarse NO tendrá afectación al Plan Operativo Anual, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de reforma PAC según la normativa Legal vigente.”*

*Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas*

|   |                                     |                                      |
|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b> | <b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001           |
|   | <b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>    | <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021 |
|   |                                     | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |                                     | Página 1 de 15                       |

en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 especialmente en los establecidos en Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar la OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2023** del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

Inicio Fin Pag.1/1 No.Reg: 2 Buscar

Partida Presupuestaria: 2023.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.530704.000000.002.0000.0000 Valor Codificado: \$ 13,000.00

| Nro. CPC | T. Compra | T. Régimen     | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento  | Descripción  | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período | EDITAR  | ELIMINAR  | PART. PRESENTES   | CERT. FUTURAS   | CONSOLIDAR  |
|----------|-----------|----------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|----------------|--|-------|-----------|----------|----------|---------|---|---|---|---|---|
| 1        | 871300011 | Servicio Común | NO        | Gasto Corriente     | Normalizado      | NO               | Infima Cuantía | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMATICOS IMAGEN E IMPRESION DEL CBA | 1     | Unidad    | 5,357.14 | 5,357.14 | C2      |  |  |  |  |  |

**Artículo 2.-** Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, y RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.


La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos

Ambato, a los 22 días de agosto del 2023.

**Mgs. Christian Martínez**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

|   |                                     |                                      |
|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO</b> | <b>CÓDIGO:</b> JEF-RES-001           |
|   |                                     | <b>FECHA DE REVISIÓN:</b> 03/02/2021 |
|   | <b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>    | <b>VERSIÓN:</b> 01                   |
|   |                                     | Página 1 de 15                       |

|                       |                    |                                  |            |  |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|------------|--|
| <b>Elaborado por:</b> | Mgs. Amalia Cepeda | ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS | 22/08/2023 |  |
|-----------------------|--------------------|----------------------------------|------------|--|